

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

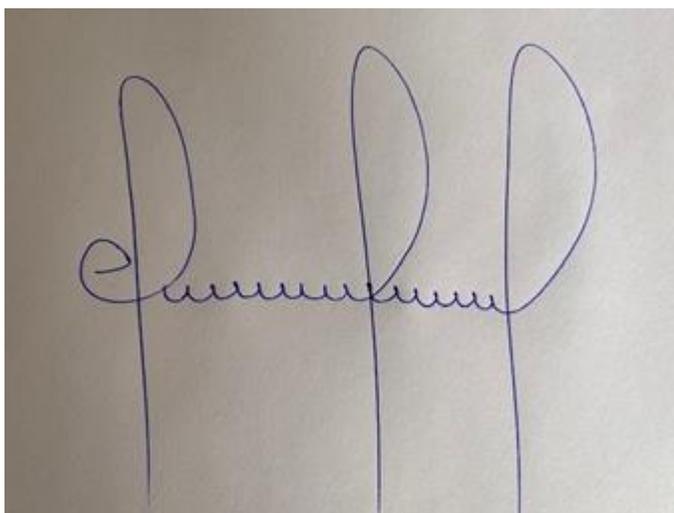
Expediente: 2017 – 00553.

Vencido el emplazamiento de la parte demandada como de las personas indeterminadas (fls.149 a 151), de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 108 *ibídem*, se le designa como curadora *ad-litem* a la abogada BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, cuyos datos aparecen en el acta anexa, la cual hace parte integral de la presente providencia.

Secretaría remita comunicación al correo electrónico de la evocada auxiliar, precisándole que la contestación deberá enviarla al correo del juzgado [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Lo anterior de conformidad con el artículo 49 *ibídem* y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 48 de ésta misma norma respecto al ejercicio del cargo.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No.073 Fijado el 22 DE  
SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DQ.